

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima:

Diputación Provincial, línea o fracción.....	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 -
Idem particulares.....	1,50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Comisaría Sanitaria Central

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES DE ASISTENCIA PÚBLICA MÉDICO-FARMACÉUTICA

(Continuación)

Empresas de asistencia médica

Artículo 8.º Para que una entidad que no sea cooperativa pueda titularse de asistencia médica tendrá para con sus asociados unas obligaciones mínimas y comunes, sea cual fuere el número de socios que la integren.

Estas obligaciones se detallarán en cuantos documentos o impresos pongan en circulación entre los socios, tales como Reglamentos, pólizas, circulares, recibos, etc. En los Reglamentos y con carácter de letra tres veces mayor del que se use en la impresión corriente, se detallarán los servicios sanitarios que se comprometen a prestar.

Artículo 9.º Cuando una Sociedad se diga que presta asistencia médica se entenderá que el asociado ha de recibir por lo menos los servicios siguientes:

- Servicio de Medicina general y Farmacia.
- Servicio de Tocología, a cargo de Comadronas y Tocólogos.
- Servicio de Practicantes.
- Vacunación antivariólica, suero antidiftérico e inyectables de urgencia.
- Servicio de Cirugía general, disponiendo de personal y medios para las intervenciones de urgencia.
- Locales consultorios.

Artículo 10. Independientemente de estos servicios mínimos las entida-

des a quienes afecte este Reglamento podrán, con carácter voluntario, aumentar otros que perfeccionen la asistencia médica a los asociados, como son las diversas especialidades, rayos X, Sanatorio quirúrgico, Sanatorio para tuberculosos, análisis clínicos, etcétera. Del establecimiento de estos servicios tendrán obligación de dar cuenta a la Comisaría.

Artículo 11. Al objeto de facilitar la prestación de servicios mínimos, será permitido a las Empresas mancomunarse, siendo el personal técnico común a las entidades que se reúnan para estos fines. Al realizar esta mancomunidad sanitaria fijarán las bases por las que ha de regirse, siendo precisa la autorización de las mismas.

Igualatorios de servicios médicos limitados

Artículo 12. Se entenderán por Igualatorios los que solo presten uno de los servicios del artículo 9.º Cuando presten alguno más dejarán de ser Igualatorios.

Artículo 13. Los Igualatorios estarán obligados:

a) A hacerlo constar de manera expresa en todos los documentos que extiendan, tanto los que se utilicen para propaganda como Reglamentos, pólizas, recibos, etc.

b) Con objeto de evitar confusiones se detallarán en estos documentos los servicios mínimos que dejan de prestar en relación con los que presten las Cooperativas y Sociedades de asistencia médica.

Del personal técnico

Artículo 14. Para la asistencia de Medicina general, los Médicos que presten servicio en Sociedades no cooperativas sólo podrán tener a su cargo un número de familias que no exceda de 50. Las Sociedades reconocerán en sus Reglamentos de un modo explícito el derecho del asociado a renunciar a la asistencia del facultativo correspondiente a su Sección y poder elegir otro entre los más próximos al domicilio del asociado.

Este derecho de elección deberá ser intervenido por la Gerencia y un representante de los Médicos de la entidad.

Artículo 15. Las Empresas con suficiente número de socios tendrán un minimum de 250 familias por cada

Médico, sin que se pueda disminuir este mínimo a voluntad de la Empresa, hecha excepción de los casos en que sean los asociados quienes lo soliciten.

Artículo 16. Las Sociedades mutuales o cooperativas no tendrán en sus zonas mayor número de socios del consignado en el artículo 14 para las Sociedades de tipo mercantil.

Artículo 17. Las mutualidades y Empresas que den a sus adheridos la libre elección de Médico, es decir, carezcan de zonas, deberán tener un Médico por cada 300 socios.

Artículo 18. Las Sociedades de asistencia médica, designarán su personal facultativo de modo autónomo en cada entidad, con las bases que conceptúen mejores para la asistencia de sus asociados, quedando sujetas a dar cuenta a la Comisaría de la forma y procedimiento de la designación.

Artículo 19. Para la asistencia de partos normales y auxiliar en las distintas distocias, existirá un servicio de comadronas.

Artículo 20. En las Empresas y Cooperativas habrá, por lo menos, un practicante por cada 1.500 asociados.

Artículo 21. Las Empresas con suficiente número de adheridos para el servicio de medicina general agruparán los socios en zonas que no excedan de 350 familias o 700 pólizas individuales. A pesar de esta condición será potestativo de la Comisaría ampliar el número de familias hasta 450 para aquellos Médicos que demuestren no tener ningún otro cargo profesional retribuido.

Artículo 22. Para la fácil comprobación de los asociados a cargo de cada Médico, se llevará un fichero registro. A los Médicos o sus representantes se les concede la facultad de revisar los libros o ficheros de las entidades a que pertenezcan.

De los Consultorios y Policlinicas de urgencia

Artículo 23. Las Policlinicas que mediante el pago de una cuota periódica realicen servicio de Medicina general a domicilio serán consideradas como Sociedades de asistencia médica o Igualatorios de servicios médicos limitados, según presten uno solo o todos los servicios a que se refiere el artículo 9.º

(Continuará)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la segunda quincena del mes de Diciembre, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 19 de Diciembre de 1925

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Maura; que se exprese el pésame a la familia, y que la propuesta para contribuir a la erección de un monumento a la memoria del mismo, pase a estudio de la Ponencia de Hacienda.

Dar las gracias a S. M. el Rey (que Dios guarde), por el donativo de 50 conejos para la comida de los enfermos del Hospital Provincial.

Ordenar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, deje sin efecto la instalación, llevada a cabo por el mismo, de un servicio de cirugía y otro de obstetricia y ginecología en el Hospital de San Juan de Dios.

Denegar la petición del señor Presidente de la Comisión Provincial de Guadalajara, hecha en nombre de la Junta de Damas de San Fernando, de dicha Capital, de que le sea concedido, como depósito, la imagen de San Fernando que existe en el Asilo de Ancianos, de Aranjuez.

Quedar enterada del oficio del Arquitecto Provincial, fecha 14 de Diciembre, dando cuenta del estado en que se hallan las obras de la nueva Plaza de Toros.

Autorizar la ejecución de las obras de pintado de 332 camas del Asilo de San Isidro, de Aranjuez.

Autorizar la ejecución de las obras de arreglo de mesas y bancos del comedor del Asilo de San Isidro, de Aranjuez.

Declarar a favor de doña Carmen Valero Hidalgo y doña Victoria García de la Mata, las dotes de 125 pesetas que a cada una de ellas correspondió durante su estancia en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Elevar a definitivo el ingreso interino en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la acogida María del Rosario Maza González.

Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedas a las niñas María y Carmen Villanueva Azcoitia, Pilar Saura Martínez e Inés Lombardía Asensio, cuando por turno les corresponda.

Acceder a lo solicitado por doña María Davaliños, y conceder la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio a su hijo Fernando Sanz Davaliños, y que le sea entregada la documentación del mismo y la cartilla de la Caja Postal de Ahorros que le pertenece.

Desestimar la solicitud de D. Segundo Sánchez Suárez, de que le sea entregada su sobrina Isabel Basterrachea Suárez, colegiala de la Paz, por estar ya prohijada y no ser el solicitante de los parientes obligados por la Ley para ejercer tutela y negarse la expresada acogida a salir de la casa donde se encuentra.

Conceder a los acogidos del Hospicio, procedentes de la Inclusa, Carlos Martínez González y Juan Plano Atar, autorización para ingresar como trompetas en el 12 Regimiento de Artillería ligera, y denegar igual petición con respecto al acogido Juan de Dios Félix Narro López, por haber ingresado en el Hospicio a petición de su abuela, a la que corresponde otorgar dicha autorización.

Quedar enterada de haberse adjudicado el suministro por administración de pan candeal a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, a don Eusebio San Martín San Juan, al precio de 69 céntimos el kilo, y el de pan francés a D. Manuel García González, al precio de 85 céntimos, y ambos hasta 30 de Junio.

Acceder a lo interesado por el señor Inspector general de Prisiones, y en su virtud disponer el ingreso en el Manicomio de Ciempozuelos del demente Ruperto Antonio García y García.

Desestimar la petición del Superior del Manicomio de Ciempozuelos de que se aumente el precio de la estancia de los alienados recluidos en dicho Establecimiento por cuenta de esta Corporación.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, en el que propone la permuta de visitas entre los Profesores Médicos del Hospital Provincial D. Enrique Mateo Milano y D. Ramón Rodríguez Mata, y don Adolfo Hinojar y D. Luis Jiménez.

Aprobar el presupuesto de obras de ejecución de un depósito de cadáveres en el Asilo de San José.

Aprobar el presupuesto de obras de reparación de la sala de pilas del lavadero actual del Asilo de San José.

Contestar al Ayuntamiento de esta Corte que esta Corporación cede la mitad de la superficie, de su propiedad, que aquél quiere expropiar, para la apertura de la calle de Lombía, entre las de Alcalá y Goya; que para cada una de las dos parcelas acepta los precios de 26 y 22'20 pesetas metro cuadrado; que no tiene inconveniente en que el terreno sea ocupado, y que acepta el pago en Cédulas del Ensanche.

Invitar a la Diputación de Gerona a que manifieste su conformidad en que se celebre nueva subasta para la venta de la casa número 29 de la calle del Ancora, con la rebaja del precio tipo que sirvió de base a las anteriores licitaciones.

Quedar enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid para que el trozo de la Costanilla de San Andrés, conocido vulgarmente con el

nombre de plaza de la Paja, se denomine en lo sucesivo plaza del Marqués de Comillas.

Trasladar a la Alcaldía del cantón de Alcalá de Hanares la queja que formula el encargado del servicio de bagajes de la provincia, por ordenar servicios a que no le obliga el pliego de condiciones.

Señalar los precios medios a que se han de hacer los suministros a las fuerzas del Ejército y la Guardia civil.

Crear la Ponencia de Reformas Sociales, y designar para formarla a los Diputados D. Alfonso Álvarez Suárez y D. Eduardo Mamolar.

Aprobar el presupuesto presentado por D. Matías Lozano para el arreglo del reloj de la torre de la Casa Palacio.

Adquirir una máquina calculadora sistema «Brunsviga».

Adquirir la obra de Karl Woerman, titulada «Historia del arte en todos los tiempos y pueblos».

Adquirir diez ejemplares de la obra «Patria», de que es autor D. Antonio García Pérez.

Realizar las obras de decorado del vestíbulo y galería baja de la Casa Palacio Provincial, con sujeción al presupuesto aprobado.

Conceder los premios consignados en el presupuesto vigente a los capataces y peones camineros propuestos por el señor Ingeniero Jefe Provincial.

Aprobar el acta de entrega hecha por el Estado del camino vecinal, en construcción, denominado La Hiruela a Montejo de la Sierra.

Informar favorablemente el expediente relativo a autorización, solicitada por D. Manuel González de Fonte, para instalar una línea aérea de conducción eléctrica de alta tensión, que habrá de instalarse en los jardines del Palacio de la Zarzuela, de El Pardo.

Aprobar los pliegos de condiciones para adquisición, mediante concurso, de una máquina apisonadora, con motor para aceite pesado, con destino a la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, y que se anuncie el concurso.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe Provincial para que, con intervención del señor Diputado Visitador, adquiera tres cubas de riego, a los mismos precios que las últimamente adquiridas.

Que estimándose el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid, como denegatorio de la subrogación propuesta por la Diputación para asumir ésta la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, se solicite del Ministerio de la Gobernación la resolución definitiva a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 37 de la Instrucción de 4 de Noviembre último.

Reconocer a doña Jenara Arriola, viuda del peón caminero D. Pedro Garrido Bachiller, la pensión vitalicia de 430 pesetas anuales.

Reconocer a doña Tiburcia Encarnación Díaz, viuda del peón caminero D. Ignacio Brea, la pensión vitalicia de 451,20 pesetas anuales.

Conceder, como gratificación extraordinaria de Pascuas, una cuarta parte de su haber mensual a todo el personal subalterno de la Corporación que figure en la plantilla y escalafón de Portería.

Conceder igual gratificación al personal adscrito a las Secretarías particulares de los Señores Presidente y Secretario de la Corporación.

Reformar las condiciones acordadas

para la celebración del concurso para proveer la plaza de Interventor de Fondos de esta Corporación, suprimiendo la condición de que será motivo preferente el que el interesado no exceda de la edad de cuarenta y cinco años.

Quedar enterada del telegrama circular del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación exponiendo la necesidad de destinar funcionarios de las Diputaciones provinciales para auxiliar los trabajos de los Tribunales Contencioso administrativo.

Coadyuvar con la administración en el pleito Contencioso administrativo interpuesto por D. Félix Armero Solano sobre revocación de acuerdo del Gobierno Civil, en ejecución del de la Diputación, por el que se declaró cesante al recurrente.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al auxiliar de portería, D. Mariano Llorente Moreno.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Oficial del Cuerpo Administrativo, D. Fernando Mínguez.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del mozo mandadero del Hospital Provincial, D. José Pintado, y que la referida plaza sea amortizada.

Nombrar Capataz de peones camineros de Vías y Obras provinciales al peón caminero D. Francisco García Escobar.

Que las plazas de conservador reparador del material electroterápico y de encargado de gas y máquinas de desinfección del Hospital Provincial sean provistas por concurso.

Quedar enterada del nombramiento provisional de peón caminero hecho a favor de D. Dionisio Cisneros.

Aprobar la proposición del Diputado señor Carvajales por la que se reglamenta el servicio de transportes de enfermos a los Hospitales de esta Corte por los carruajes del Instituto de Higiene Provincial.

Expedir el correspondiente libramiento para satisfacer la subvención acordada a los asistentes al cursillo de higiene rural y bacteriología sanitaria.

Señalar los días 8, 18 y 28 del próximo mes de Enero para la celebración de sesiones de esta Comisión.

Autorizar a los Directores del Hospital de San Juan de Dios y de la Casa de Maternidad, para habilitar local adecuado y decoroso para el internado de los dos Médicos de guardia, a los que se facilitará diariamente comida condimentada, y disponer que los Directores de los Establecimientos respondan del cumplimiento del precedente acuerdo, dando cuenta inmediata de cualquier infracción que pudiera cometerse.

Abrir una suscripción para allegar fondos con destino a la adquisición de juguetes para los niños y niñas de los Establecimientos Provinciales.

Madrid, 2 de Enero de 1926.

El Secretario,
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

DISTRITO MINERO DE MADRID

Relación que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, de los gastos ocasionados en esta oficina y satisfechos con cargo al 3 y 5 por 100.

Año 1923.—Cuarto trimestre

	Pesetas
Al portero	15 —
Correspondencia	18 40
Al sereno	15 —
Recibos de luz	27 95
Limpieza oficina	25 —
Factura Papelera Española	122 —
Limpieza y arreglo relojes	24 —
Gratificaciones de Pascuas	119 —
Al habilitado	85 75
Un jarro, s/f	9 50
SUMAN	461 60

Año 1924.—Primer trimestre

	Pesetas
Al portero	10 —
Correspondencia	17 75
Factura impresos y material de oficina	2 8 15
Suscripción revistas	30 —
Al sereno	9 —
Factura de luz	13 56
Calefacción	1 6 70
Gastos entierro Delineante señor Cuevas	14 50
Vasos y escupideras, s/f	5 40
Al habilitado	8 40
SUMAN	463 76

Segundo trimestre

	Pesetas
Factura de luz	12 02
Al portero	5 —
Correspondencia	12 10
Suscripción a la revista «El Auxiliar»	12 —
Calefacción	116 70
Cinta máquina escribir	6 60
Al habilitado	2 30
SUMAN	166 72

Tercer trimestre

	Pesetas
Al portero	10 —
Correspondencia	18 45
Al sereno	24 —
Recibos de luz	11 70
Limpieza oficina	48 50
Calefacción	58 35
Gastos traslación de la oficina Guadalajara	125 —
Factura de Angel Viruete por uniforme ordenanza	130 —
Idem Varela (vasos, etc.)	37 50
Idem un plumero y limpieza	8 —
Idem de tinta	4 —
Al habilitado	6 —
SUMAN	481 80

Cuarto trimestre

	Pesetas
Al portero	5 —
Correspondencia	5 80
Limpieza oficina	36 —
Calefacción	58 35
Mapas de Guadalajara, Segovia, Cuenca y Madrid	12 —
Seis copias Helio	7 50
Gratificación Pascuas	25 —
Al habilitado	20 50
SUMAN	170 15

Año 1925.—Primer trimestre

	Pesetas
Al portero	22 50
Correspondencia	22 25
Calefacción	116 70
Gratificaciones de Pascuas	40 —
Al habilitado	24 05
SUMAN	225 50

Segundo trimestre

	Pesetas
Al portero	15 —
Correspondencia	13 15
Calefacción	116 70
Factura de luz	9 97
Suscripción al Auxiliar de la Ingeniería	12 —
Factura papelería Pérez y Coca	8 70
Al habilitado	135 05
SUMAN	325 57

Tercer trimestre

	Pesetas
Al portero	7 50
Correspondencia	13 40
Calefacción	116 70
Factura de luz	13 80
Limpieza oficina	30 —
Cinta máquina escribir	4 50
SUMAN	185 90

Cuarto trimestre

	Pesetas
Hojas Michelin	10 —
Al habilitado	17 85
Facturas de luz	17 43
Al portero	22 50
Arreglo de aparatos	146 —
Correspondencia	6 20
Calefacción	58 45
SUMAN	278 33

Madrid, 11 de Enero de 1926.
El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez
(Núm. 319)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, Secretaría de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Francisco Carrillo de Santa Pau con D. Fernando Ruano Prieto y D. Joaquín de la Gándara y Garrido y el Ministerio Fiscal, sobre preferente derecho al título de Barón de Velasco, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 42.—En la Villa y Corte de Madrid, a 23 de Febrero de 1926. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, D. Francisco Carrillo de Santa Pau, Marqués de Vilueña, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendido por el Abogado D. Isidro Zapata; de otra, como demandado apelado, los Estraños del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Fernando Ruano Prieto; y de otra, también como demandado apelante, D. Joaquín de la Gándara y Carrillo, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich y dirigido por el Letrado D. Eduardo Covián, en cuyos autos es parte también el Ministerio Fiscal, sobre preferente derecho al título de Barón de Velasco,

Fallamos:

Que desestimando todas las excepciones propuestas por ambos demandados, debemos declarar y declaramos que D. Francisco Carrillo de Santa Pau, Marqués de la Vilueña, tiene derecho preferente a D. Fernando Ruano Prieto, y D. Joaquín de la Gándara Carrillo, para usar y gozar el título de Barón de Velasco, con los honores y preeminencias anexos al mismo, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a dichos D. Fernando Ruano y D. Joaquín de la Gándara a que estén y pasen por esa declaración. Absolvemos a D. Francisco Carrillo de Santa Pau de la reconvenición formulada por D. Joaquín de la Gándara y Carrillo, y no hacemos expresa o especial imposición de costas de ninguna de ambas instancias, en cuyos términos confirmamos la sentencia dictada con fecha 30 de Marzo de 1925 por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, revocándola en lo demás. Y cuide dicho Juez de que por el Secretario se notifique al Ministerio Fiscal en los pleitos de esta clase todas las resoluciones que dicte, corrigiéndole si no lo hiciere.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Fernando Ruano Prieto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Pérez y Rodríguez. — José Manuel Puebla. — Miguel Hernández. — Indalecio Fernández López. — Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la no comparecencia de D. Fernando Ruano Prieto, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 1.º de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 567) (C.—71)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, a instancia de doña Pilar Díaz Campo, contra D. José Corrales y Vidal, sobre pago de pesetas, se ha acordado notificar al ejecutado, por desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia de remate dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito de Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Pilar Díaz Campo,

mayor de edad y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Joaquín de Roca, y representada por el Procurador D. J. Mariano Martín Chico, contra D. José Corrales y Vidal, declarado en rebeldía, sobre pago de siete mil pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen si fueren necesarios de la propiedad del ejecutado D. José Corrales Vidal, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante doña Pilar Díaz Campo de la cantidad de siete mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de este procedimiento, intereses legales de esta suma a razón del cinco por ciento anual a contar de la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Rodrigo.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento.—Madrid, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Doy fe.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de dicho ejecutado D. José Corrales y Vidal, se le notifica la expresada sentencia por medio del presente que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a tres de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—295)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue la Sociedad Española «Intercambio Comercial», con el Banco Español de Crédito, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, cuatro mesas, cuatro sillas tapizadas y dos sillones giratorios, que han sido tasados pericialmente en mil setenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará el día veintitrés de los corrientes, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, el diez por ciento de mil ochocientos seis pesetas veinticinco céntimos, que es la cantidad porque sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los muebles referidos se encuentran depositados en poder de D. Roger Alvarez, calle del Conde de Aranda, número once, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que el rematante haya depositado

para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—297)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el ramo separado de prueba de la parte demandante de los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Melitón Meda, en nombre de D. Fernando Cascales Fernández, contra D. Manuel Navarro y D. Pío Caballero del Rey, sobre pago de ocho mil veintinueve pesetas, intereses y costas, ha acordado citar por medio del presente edicto al D. Pedro Caballero del Rey, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver un pliego de posiciones presentado por el referido Procurador señor Meda.

Y para que sirva de citación en forma al D. Pedro Caballero del Rey, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—298)

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en dos de los corrientes en el ramo de venta de bienes de los autos de concurso de acreedores de D. Máximo Catalina Calvo se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y por separado: primero, diferentes maderas de varias clases y dimensiones, que han sido tasados pericialmente en catorce mil cuatrocientas veinte pesetas; segundo, dos carros de varas para transportes de maderas, y dos mulas cerradas con sus arreos correspondientes, tasados en mil quinientas pesetas; tercero, dos motores, una máquina de afilar, varias sierras y otros efectos similares, tasados en dos mil ciento cincuenta y dos pesetas, y cuarto, diferentes muebles y efectos de despacho, tasados en seiscientos ochenta pesetas.

La subasta se verificará en cuatro lotes comprensivos cada uno de los efectos indicados, el día veintidós de los corrientes, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cada uno de los lotes por el orden referido; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que los bienes que se subastan se encuentran en la calle de Toledo, número ciento cuarenta y siete, solar, donde podrán ser examinados, y que el remate de cada uno de los lotes se aprobará en el acto, quedando en po-

der del actuario, como parte del precio de aquél, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón
(A.—299)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día nueve de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente finca, embargada a doña María Barrio Moraga en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía seguido contra la misma, por D. Joaquín Ripoll y Vidal, sobre derecho a lo edificado en un solar de éste.

Finca

La construcción edificada en un solar propio de D. Joaquín Ripoll, en término de Chamartín de la Rosa, calle de Juan del Risco, número quince; que consta de dos cuerpos, con portal, sala, tres alcobas, cocina y cuadra. El cuerpo principal ocupa una superficie de quinientos tres pies cuadrados con nueve centésimas, y el cuerpo de la ampliación ciento treinta y tres pies cuadrados y cincuenta y tres centésimas; tasada dicha construcción en cuatro mil ciento catorce pesetas y ochenta y nueve céntimos.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura que no cubra la totalidad de la tasación, ni postor que no consigne el diez por ciento de ella.

Segunda. No existen títulos de propiedad, con lo cual habrán de conformarse los licitadores, sin perjuicio de suplirlos en la forma que autoriza la Ley.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigne continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Pablo López Malo

(A.—293)

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Polonia Acebedo Hernández, de setenta y cuatro años de edad, natural de Valdetorres de Jarama, provincia de Madrid, hija de D. Tomás y doña Juliana, de estado soltera y de profesión sus labores, que falleció en referido pueblo de Valdetorres el día ochocientos de Abril de mil novecientos veinticinco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la heren-

cia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, haciéndose presente que las personas que hoy la pretenden son sus hermanas doña Concepción-Leocadia y doña Celestina-Casilda-Teresa-Emilio Acebedo Hernández y sus once sobrinos carnales P.º José, doña Melitona, doña Lucía-Petra-Guadalupe, doña María-Casimira, D. Pedro, D. Pablo, D. Tomas-Emilio y doña Apolonia-Ruperta Acevedo Puentes, hijos de su hermano D. Manuel, ya fallecido; D. Juan-Manuel y doña Patrocinio-Avelina Díaz Acevedo, hijos de su hermana fallecida, doña Teresa, doña Matilde Acevedo Hernández, hija natural de su otra hermana fallecida, doña Petra.

Alcalá de Henares, quince de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Llave
(A.—292)

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Pérez de Giles Villanueva, de treinta años, casado, albañil, hijo de Emilio y Carmen, natural de Puente Genil, y vecino de Vicalvaro, con domicilio en la colonia de Rodas, Villa Carmen, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue con el número 248 de 1925, por sustracción de una magneto; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuales de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 19 de Febrero de 1926.

P. S. M.
Hilario Dago

José María de la Llave
(Núm. 504) (B.—291)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Pastor, en representación de la Sociedad Cooperativa «El Porvenir del Artesano», con domicilio en Madrid, contra los herederos de D. Victoriano del Campo y Sala, fallecido en el Hospital de la Princesa de dicha Corte, sobre extinción del derecho de propiedad de una casa, sita en Carabanchel Bajo, se ha dictado providencia el día de hoy, admitiendo a trámite la demanda y confiriendo traslado de ella a los demandados causa-habientes del expresado D. Victoriano del Campo y Sala, mandando emplazarles por medio del presente edicto, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la pro-

vincia, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Getafe, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

A. Murias

M. González Correa
(A.—291)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución rústica, urbana, zona del Ensanche, industrial, 50 por 100 accidental, industrial y 50 por 100.—Tercer trimestre de 1925 26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas del Hospital y Palacio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, por la asistencia a 60 familias incluidas en el padrón de beneficencia y 200 pesetas, también anuales, como Inspector municipal.

Los aspirantes, que necesariamente han de ser Doctores o Licenciados en Medicina, dirigirán las solicitudes con su hoja de servicio a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, quedando en libertad el Ayuntamiento de efectuar el nombramiento, así como de declarar desierto el concurso.

Cadalso de los Vidrios, 22 de Febrero de 1926.

El Alcalde,

Román Abad

(Núm. 517) (O.—61)

NAVALCARNERO

Don Romualdo Sánchez Garnica y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta Villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 7 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Bernardo Álvarez Espinosa,

natural de esta población, de veinte años, hijo de Juan José y de Manuela, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Navalcarnero, a 17 de Febrero de 1926.

El Alcalde,

Romualdo S. Garnica

(Núm. 446)

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD

DEL

BARRIO DE NUEVA NUMANCIA

PUNTE DE VALLECAS

Con arreglo al artículo quince de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día veintisiete de Marzo actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, carretera de Valencia, número cuarenta y cuatro, principal.

Puente de Vallecas, cuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Manuel Biencinto

(A.—294)

GRÁFICAS REUNIDAS (S. A.) MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria el próximo día dieciocho de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número ocho.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Péant

(A.—296)

Energía e Industrias Aragonesas (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el Martes dieciséis de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance de mil novecientos veinticinco.

Asuntos varios.

Madrid, veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Presidente del Consejo,

Valentín Ruiz Senén

(D.—31)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.